

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 2021-00733

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A

DEMANDADO: MARLIN OSIRIS DIAZ MELGAREJO, LIGIA ECHEVERRIA LEMUS Y MAURICIO

ENRIQUE TORO TORNE

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó corrección del auto de fecha 02 de diciembre de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago. Sírvase resolver. Barranquilla, trece (13) de diciembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la solicitud de corrección, en efecto se verifica un error en cuanto al nombre de la demandada MARLIN OSIRIS DIAZ MELGAREJO señalado en el numeral primero del auto de fecha 02 de diciembre de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago; y al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso consagra que este tipo de errores podrán ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte. Sin embargo, el Despacho no accederá a la solicitud de corrección de los números de identificación de los demandados MARLIN OSIRIS DIAZ MELGAREJO y MAURICIO ENRIQUE TORO TORNE, comoquiera que los señalados en la providencia de fecha 02 de diciembre de 2021 corresponden a los consignados en el contrato de arrendamiento acompañado con la demanda.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE

1. Corregir a solicitud de parte, el numeral 1 del auto de fecha 02 de diciembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago y en su lugar se dispone:

"1. Líbrese mandamiento de pago a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, NIT. 860.002.180-7 y en contra MARLIN OSIRIS DIAZ MELGAREJO, C.C. 32.606.594, LIGIA ECHEVERRIA LEMUS, C.C. 32.653.194 Y MAURICIO ENRIQUE TORO TORNE, C.C. 72.195.483 por las siguientes sumas de dinero:

Mes- Canon de arrendamiento	Valor
MAYO 2020	\$3.348.372
JUNIO 2020	\$3.348.372
JULIO 2020	\$3.348.372
AGOSTO 2020	\$3.492.640
SEPTIEMBRE 2020	\$5.821.066
OCTUBRE 2020	\$5.821.066

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: 3403680. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

suzgado refecto civil Maineipai de Ofandad de Barranquina	
NOVIEMBRE 2020	\$5.821.066
DICIEMBRE 2020	\$5.821.066
ENERO 2021	\$5.821.066
FEBRERO 2021	\$6.264.049
MARZO 2021	\$6.264.049

Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación de la deuda, de todas las cuotas antes descritas, liquidado a la tasa máxima exigida por la ley teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia."

2. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 003 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffc57929a8e862093f7939777fe005caf6b11e9d41d4975fc5d7aa9359dc13af

Documento generado en 13/12/2021 05:05:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: 3403680. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia